



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

HOLANDA.

La Haya 7 de enero.

Ayer mañana salió para el cuartel general del ejército el príncipe de Orange acompañado de su hijo primogénito.

Nada mas se ha dicho sobre el viaje de este Príncipe á Londres; pero ayer noche partió con direccion á aquella capital el baron Van Zuylen, ex-ministro extraordinario de los Países-Bajos en el Gabinete británico. Acompañale el Sr. Leclercq, secretario del departamento de Negocios extranjeros.

PRUSIA.

Berlin 3 de enero.

Nótase de algun tiempo á esta parte que llegan muchísimos cañones de varios calibres sin cureña, y son trasportados á la fundición Real. Hacia el público distintas conjeturas sobre el caso; pero la verdad es que aquellos cañones son procedentes de una potencia septentrional de segundo orden, que trueca parte de su artillería de bronce con piezas de hierro. Ha remitido en consecuencia sus cañones á nuestro Gobierno, y este los manda refundir conforme al calibre prusiano.

ALEMANIA.

Gran Ducado de Hesse.

Parece que la ciudad de Worms será castigada por haber elegido al baron de Gagern. Háblase de quitarle la guarnición y trasladar el Colegio.

RUSIA.

Neufchatel 1.º de enero.

El Directorio ha comunicado á los Estados una carta de S. E. el Sr. de Rumigny, en la cual le anuncia que deseando el Gobierno francés dar una prueba de su benevolencia á Suiza, acababa de presentar á las Cámaras un proyecto de ley para disminuir de una mitad los derechos de entrada sobre la relojería, ó sea, reducirlos á 3 y 5 por ciento del valor.

FRANCIA.

Paris 15 de enero.

En la última sesion celebrada por la Sociedad de agricultura y comercio de Caen, presentó el Sr. de Magneville una plancha de zinc sobre la cual habia escrito en caracteres negros, y espúestola en seguida por largo tiempo á las intemperias atmosféricas, sin que se menoscaba en los caracteres. Esta curiosa tinta fue descubierta por el Sr. Simon, botánico de Bruselas. He aquí su composicion:

- Cardenillo pulverizado. i parte.
- Sal amoníaco. 1
- Negro de humo. 2
- Agua. 10

Mézclense los tres primeros ingredientes en un almirez de vidrio con solo una parte de agua para obtener una pasta bien homogénea; y viértase en seguida el agua restante. Antes de usar esta tinta se debe revolver un poco.

Sirve para marcar los rótulos de los jardines botánicos, numerar los objetos ó enseres guardados en lugares húmedos, las llaves, etc.

ESPAÑA.

Madrid 15 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

Para la plaza de ministro del consejo de Navarra, vacante por fallecimiento de D. Antonio Mediano, nombro á D. Manuel Barrio Ayuso, comisario régio de Alava. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. —Está rubricado de la Real mano. —En Palacio á 10 de enero de 1835. —A D. Nicolás María Garely.

Vengo en jubilar con sus honores y sueldo que le corresponda por elaficiacion á D. Ignacio Javier Romero, regente de la Real audiencia de Canarias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. —Está rubricado de la Real mano. —En Palacio á 10 de enero de 1835. —A D. Nicolás María Garely.

Para la Plaza de regente de la Real audiencia de Canarias, vacante por jubilacion de D. Ignacio Javier Romero, nombro á D. José Barragan y Caballar, fiscal de la misma; y para esta resulta á D. Manuel Hermida y Cambroero, oficial de la secretaria del consejo de Gobierno. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. —Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 10 de enero de 1835. —A D. Nicolás María Garely.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 18 de diciembre.

«Bien sé que las economías son necesarias, indispensables, y desde luego me atrevo á asegurar que en este punto, respecto de los demás presupuestos, iré acaso en union con el que mas avance; pero tambien creo que hay algunas economías que no son conformes al honor, al decoro, á la nobleza de carácter de la heroica Nacion española, y por de esta clase juzgo las que se proponen en el presupuesto de que se trata. Se ha dicho por mi digno amigo el Sr. Navas que vale mas pagar lo que se señala; que no señalar lo que sea imposible pagar. Convento con S. S. en esto; pero no en que sea imposible pagar millon y medio ó dos mas; y tanto mas persuadido estoy de esto, respecto al punto en cuestion, cuanto que con las economías que se han hecho ya, y las que van á hacerse, se cubrirán con desahogo los presupuestos. Ya se han efectuado algunas de consideracion en alivio de los pueblos: tal es, entre ellas, la de los arbitrios para los voluntarios realistas, por los cuales pagaban los pueblos mas de 500 millones de reales, si bien no ingresaban en las arcas de aquella institucion mas de 100 ó 120 millones, que es una tercera parte, quedándose las otras dos entre las uñas ó garras, como suele decirse, de los manipulantes. Otra economía es la que resultará á los pueblos de la supresion del voto de Santiago, que no es despreciable, y otras muchas resultarán de la supresion ó abolicion de varios impuestos que no entran en el Erario, y sobre muchos de los cuales hay ya peticiones presentadas á S. M., que es probable acceda á ellas. Estas economías, repito, junto con las rebajas que se hagan en los presupuestos, rebajas que seré el primero en apoyar, y junto con las mejoras en la administracion, nos pondrán en el caso de no aparecer mezquinos en esta parte de gastos; parte que yo creo que el Gobierno ha meditado bien y con presencia de datos exactos, proponiéndonos lo justo.

«Yo no molestaré al Estamento con repetir cálculos minuciosos; pero me parece que son exactísimos los que han presentado el Sr. Fleix y el Gobierno, y contra datos de guarismos no sirve oponer reflexiones. Tengamos, pues, presentes los eminentes servicios que S. A. ha prestado á la causa de la REINA y de la patria, y manifiestemos en lo posible nuestra gratitud. Imitemos en esto la conducta de las Cortes de 1820 y 1821, y sea dicho en honor de ellas, que no tuvieron discusion ninguna sobre las cantidades de este presupuesto; acordemos la consignacion que el Gobierno pide con presencia de datos incontrovertibles, y no pasemos adelante.»

El Sr. Morales: «Como de la Comision, tengo que tomar la palabra, aunque con mucho sentimiento, por verme obligado á rebatir los argu-

mentos de individuos á que me une la simpatía que nace de mirar las cosas del mismo modo. Diré por tanto que no estoy de acuerdo con S. S. en lamentar que pase esta discusion adelante; al contrario, me parece que cuanto mas se prolongue, tanto mayor homenaje de gratitud y respeto prestaremos á las virtudes de los augustos personages á que se refiere el artículo que discutimos, puesto que los elogios que debidamente nos complacemos en tributarles no nacen de ninguna especie de adulacion, sino de la sinceridad y franqueza mas pura. Esta manifestacion de sus virtudes y de su lealtad hacia la patria y hacia la augusta REINA no se haría seguramente ante la asamblea de la Nacion si no fuese exacta; y estos elogios no los prodigarian si no fuesen merecidos; ni la Comision ni ninguno de sus individuos. Además, estas mismas virtudes ya han tenido en cierto modo una recompensa infinitamente mas considerable than la que se propone, pues le han acercado mas y mas al trono; ¿no mereca esto ponerse en la balanza? Yo creo, señores, que la Comision ha hecho cuanto ha podido y debido hacer en este particular.

El Sr. Bulcon: «La posicion en que se encuentran tanto la Comision como los Procuradores, es sin duda de las mas criticas que pueden presentarse. Estrechados todos por la escasez de recursos, es necesario que busquemos el medio de aliviar á los pueblos, y tambien el de recomponer los servicios hechos á la patria, que en la esencia lo son á esos mismos pueblos. En la ocasion presente se trata nada mas que de un ahorro de 75.000 duros, pues esta es la rebaja que propone la Comision. Yo quisiera preguntar de qué alivio podrán servir 75.000 duros para las contribuciones. Es claro que deberá ser bien corto, y mucho más si se considera que tal rebaja recae sobre unas personas que ciertamente merecen todo nuestro miramiento. Los servicios del Sr. Infante D. Francisco y su Sra. Esposa á S. M. la Reina nuestra Señora, á su escuela Madre, á la Nacion española y al sistema que nos rige, son bien conocidos para que sea necesario repetirlos; acordémonos, señores, de los terribles y criticos sucesos de la Granja.

«Las economías no se han de buscar con mezquindad en este presupuesto, sino en otros gastos que hay, y de los cuales puede aliviarse á los pueblos. Encontraremos las verdaderas economías en suprimir las contratas onerosas, los arriendos fraudulentos, y en otras reformas que hay que hacer en ciertos y ciertos ramos, que desde luego nada producen, é importan cientos de millones que deberian entrar en el Erario. Por fortuna no está lejos el dia en que podamos conseguir esas economías, y descartar á la Hacienda pública de unas contratas tan dañosas. Entre los arriendos hay alguno que perjudica á la Nacion en cada quinquenio, á mi entender, en mas de 50 millones de reales; hay contrata que en un quinquenio grava á la Nacion en mas de 5 millones de duros. Estas serán las economías que aliviarán á los pueblos, y no la mezquina cantidad de 75.000 duros. El Sr. Infante D. Francisco ademas tiene ocho hijos, y ha prestado eminentes servicios. Es el único Príncipe de su sangre que se ha mostrado fiel á la Nacion, fiel á su alta estirpe y fiel á nuestra inocente REINA. Esto creo que debe servir de algun peso en la consideracion del Estamento, el cual en mi opinion debe conformarse con lo propuesto por el Gobierno.»

El Sr. Sampson: «Tres son los argumentos que ha hecho contra la Comision el Sr. Preopinante: la gratitud que se debe al Sr. Infante por sus servicios; las economías hechas que se harán en varios ramos, y la mezquina que resulta de un ahorro de 75.000 duros. Yo no entraré en largos discursos para contestar á S. S., y me limitaré á oponer á estas tres ideas tres preguntas sencillísimas. Respecto á la gratitud, que nadie niega se merece el Sr. Infante, ¿ha estimado el Estamento y encargado á la Comision que presentase una ley de recompensas, ó únicamente una de asignaciones ó presupuestos? Si se tratase de recompensas, yo seria el primero que apoyase que fueran cuales deberían ser. Respecto á las economías hechas, pueden llamarse tales existiendo un empréstito de 400 millones de reales que está contratándose? Yo creo que todos convendrán en que no. Por último, respecto á la pequenez de este ahorro de 75.000 duros, si se dá valor á este argumento, ¿podrá hacerse alguna rebaja en ningun presupuesto? Es claro que no, porque todas serán pequeñas en sí, aunque su conjunto sea luego considerable. Me parece, pues, que basta esto para desvanecer los argumentos hechos contra la Comision.»

El Sr. Ochoa: «Confieso que esta discusion es muy desagradable por la persona á que se refiere; pero me parece que por muy alta que sea la clase del Sr. Infante, hay una gran distancia entre ella y el trono, y no por eso nos hemos detenido en economizar lo posible su dotacion; y digo esto con tanta mayor franqueza, cuanto que he estado porque no se rebajase dicha dotacion, á menos que no se demostrara ser insuficiente lo que queria señalarse para atender al decoro y esplendor del trono. Mis ideas, señores, en este punto son de que el trono se parezca al sol con respecto á las estrellas, y quiero que aquel brille tanto, respecto de los demas súbditos, como este brilla respecto de las estrellas mas opacas. Por eso mismo me creo en estado de poder entrar mas de lleno en las economías que hace precisas la penuria del pais; y diré para principiar que desde S. A. el Infante D. Francisco hasta el último empleado, debemos sacrificar alguna parte de nuestros goces para asegurar el todo; á la manera que se nos dice á los propietarios, pues soy propietario y empleado, que para conservar el todo de nuestras propiedades tenemos que ceder alguna parte. No nos olvidemos, señores, de que el lujo y brillo nos sentaba muy bien cuando venian rios de oro de la América; pero no aho-

ra que estamos limitados á solo nuestro propio territorio; si no nos reducimos á vida arreglada será imposible que salgamos del estado miserable á que nos han reducido nuestros prolongados infortunios. El metálico escasea sobremedida en España, y de ello es una buena prueba el precio infimo de muchos frutos á pesar de la escasez de las cosechas; y como todos los impuestos deben pagarse y recaudarse en metálico, es menester que seamos sumamente económicos en su distribución.

«Se nos ha dicho que debemos grandes servicios al Sr. Infante D. Francisco. ¿Quién lo niega? Son tan claros como la luz del medio día. Pero por lo mismo no creo que sean susceptibles de pagarse con dinero, y me parece que hasta ofenderíamos la delicadeza de S. A. con tal suposición. Yo por lo menos me ofendería, y júzguese cuanta diferencia hay de mí á S. A.»

«Se trata de cumplir las obligaciones que tenemos respecto á S. A.; y esto es muy diferente que manifestar nuestra gratitud. Además, si se tratase de que S. A. se viera en necesidad de acudir al Estamento por medio del Gobierno, y necesitase el no digo dos ó tres millones, sino ciento; yo sería el primero en sacrificar parte ó el todo, si fuese preciso, de mis bienes para llenar el cupo; pero si por una parte debemos ser generosos, también debemos ser justos, y no solo con el Sr. Infante, sino con nuestros comitentes. Ahora bien, ¿cual es la obligación que tienen los Españoles con respecto al Sr. Infante? Antes de examinar esta cuestión dire de paso que si no hubiésemos tomado de lenguas extranjeras algunos dictados, afecando la nuestra, rica, hermosa y sonora, nos entenderíamos mejor, y en vez de decir *Infantes de Castilla*, diríamos *hijos de Castilla*, pues la palabra *infante* corresponde á la francesa *enfant*, que significa hijo. Diríamos pues *hijos de España*, y de consiguiente la obligación de los Españoles sería mantenerlos, como todo padre tiene que mantener á sus hijos. Luego tenemos la obligación de mantener al señor Infante D. Francisco como hijo de España, y no mezquinamente, sino con el decoro debido. La cantidad señalada como á tal Infante, no la rebaja la Comisión, y por el contrario la deja segun está; lo mismo sucede con la dotación de su Sra. Esposa, que se halla estipulada en los contratos matrimoniales: luego la Nación cumple con sus deberes, y la Comisión no ha tratado de alterar en nada esto. Pasemos mas adelante: los hijos de los Infantes ¿son también Infantes? No, seguramente; á lo menos no están reconocidos por las leyes como tales. Me acuerdo muy bien que cuando nació el primer hijo del Infante D. Carlos, el Sr. Rey D. Fernando le declaró Infante, diciendo en su decreto sobre el particular. — No séendo nuevo en España que los hijos de Infante sean declarados Infantes— frase singular que prueba mi aserto, pues siendo tales Infantes no tenían necesidad de ser declarados tales.

«En este caso estamos respecto de los hijos del Sr. Infante D. Francisco. Bien sé que se dice que algunos de ellos están ya reconocidos como Infantes, porque así lo dispuso D. Fernando VII. No lo niego, ni me opongo á ello; pero si repetiré lo que ya se ha dicho, á saber: que si reconocemos todos los decretos de aquel Monarca, no haremos ninguna economía, pues no hay seguramente pensión concedida, viudedad dada sin tenerla, sueldo de retiro completo etc. etc. que no lo esté de Real orden. Y aun sé también que aquel á quien dejemos sin estos sueldos, dirá que mas acreedor es él que los hijos de S. A. Supóngase una viuda ó pensionada con tres ó cuatro reales: queda reducida á la miseria si se le priva de este recurso; y no se hallan en este caso los hijos de S. A. Además, tanto el Gobierno como la Comisión proponen ya cierta cantidad en vista de la asignada por pura gracia del Monarca, sin tocar á la que es de justicia para S. A.; y por lo tanto creo que ha lugar á la economía propuesta por la Comisión. No es tan insignificante esta economía como ha creído un Sr. Preopinante, pues en vez de 75 000 duros es de 115.000; y si no restese de 5.760.000 la suma de 5.500.000 y quedarán justos 2.260.000 rs.; pero que sea mucha ó poca, lo que importa es que esté hecha con arreglo á justicia. Concluyo pues diciendo, que en mi opinión debe aprobarse lo que propone la Comisión.»

El Sr. Palarea deshizo una ligera equivocación. El Sr. Alvarez García hizo algunas observaciones que se percibieron mal, reducidas á que estaba indeciso entre el dictamen del Gobierno y el de la Comisión, pues en el uno le parecía mucha, y en el otro muy poca la asignación fijada: que por su parte creía se guardaría mas proporción con lo ya aprobado en las anteriores, rebajando una octava parte de lo propuesto por el Gobierno, como se ha hecho con la asignación de SS. MM., puesto que los 47 millones que se proponían para ella por el Gobierno se habían reducido á 40: que verificado así, se atendería mejor al decoro del Sr. Infante y á sus gastos precisos en razon de su numerosa familia; y concluyó diciendo, que rebajada dicha octava parte resultaría la dotación de cinco millones, que era en su opinión decorosa y suficiente.

A petición del Sr. Serrano (D. Ginés) se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y resultó estarlo.

También se resolvió, á petición del Sr. Palarea y otros varios señores Procuradores, que fuese nominal la votación.

Verificada esta, resultó desechado el párrafo del proyecto del Gobierno, que asignaba al Sr. Infante D. Francisco de Paula, su augusta Esposa y familia 5.760.000 rs., por 97 votos contra 25, habiéndose abstenido de votar cuatro Sres. Procuradores, de 124 presentes.

Los que aprobaron fueron los Sres. Cano Manuel (padre), Abargues, Belmonte, Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Mantilla, Felix Miranda, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Martel, Rodas, Alcántara Navarro, Lasanta, Palarea, Puig, conde de Toreno, Montenegro, Trueba, Butron y Ayala.

Los que desaprobaron fueron los Sres. Otazu, Rodriguez Paterna, Rodríguez Vera, Belda, Oca, Visedo, Chacon, Clarós, Gonzalez (Don Antonio), Marin, Mena, Llano Chavari, Torrens, Sampons, Palandarias, Larriva, Rivaherrera, marqués de Villacampo, Ontiveros, Domecq, Montes de Oca, Istúriz, Miquel Polo, Tosquellas, Medrano, Vabillo, Cabanillas, Pedrajas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Vazquez Moscoso, Flores, Caballero, Cano Manuel (hijo), Serrano (Don Ginés), Cezar, Vinals, Porret, conde de Vilamena, Ferrer, Pizarro, Heredia, Santafé, Solanot, marqués de Falces, Acuña, Blanco, marqués de Montevirgen, Ciscar (D. Ramon), Bucesta, marqués de Someruelos, Fontagud, marqués de la Gándara, Paez Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Galwey, marqués de Espinardo, Expeleta, marqués de Montesa, Losada, Pestaña, Puga, marqués de Valladares, Acevedo, Florez Estrada, Navia, Argüelles, Orense, Redondo, Cuesta, marqués de Villagarcía, Llorente, Cáceres, Onis, Villalaz, Melendez, Agreda, Gonzalez, Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, Morales, S. Clemente, Mari, Anaya, Crespo Tejada, Ochoa, Ciscar (D. José), Carrion, Subercase, conde de Añovero, Romarate, Garay, Laborda, Del Rey, San Simon, Quintana y Arango.

Se abstuvieron de votar los Sres. Ulloa, marqués de Astáriz, Latorre y Alvarez García.

Se leyó el párrafo del dictamen de la Comisión, que señala 5.500.000 reales al Sr. Infante D. Francisco y su augusta Esposa; y habiéndose preguntado inmediatamente si se aprobaba, fue aprobado en efecto.

Algunos señores reclamaron contra la votación diciendo que debía ser nominal, á lo que contestó el Sr. Vicepresidente que la votación estaba ya publicada, y que por consiguiente no debía volverse atrás, á menos que por suficiente número de Sres. Procuradores no se pidiera que se declarase nula la anterior votación, en cuyo caso se sometería este punto á la decision del Estamento.

El Sr. Ulloa dijo que aunque estaba cerca de la mesa, no habia oido que esta preguntase si se aprobaba ó no el dictamen de la Comisión, que por consiguiente no debía ser válida la votación, y si procederse de nuevo á verificarla nominal.

El Sr. Caballero contestó que la mesa habia hecho la pregunta á su tiempo.

Puesto á la decision del Estamento si era válida ó no la anterior votación, se declaró que sí.

El Sr. Latorre dijo que si el Estamento tenia facultades para hacer que quedase consignada la opinión particular de un Sr. Procurador, S. S. desearia que se hiciese respecto de la suya: pues no estaba conforme, ni con el parecer del Gobierno, ni con el dictamen de la Comisión.

Se acordó en efecto que se hiciese expresion en el acta de la opinión particular del Sr. Latorre.

Se leyó el párrafo del proyecto del Gobierno que asignaba el Sereñísimo Sr. Infante D. Sebastian y su esposa 5 millones de rs., y en seguida el del dictamen de la Comisión, que señalaba 1.150.000 rs.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo que habiendo visto que se habia juzgado necesario disminuir el presupuesto de S. M. la Reina nuestra Señora, y que se acababan ahora de disminuir mas de dos millones al Sermo. Sr. Infante D. Francisco y su augusta familia, se conformaba el Gobierno tambien en esta parte con el dictamen de la Comisión.

El Sr. Miquel Polo: «La Comisión va á ocuparse ahora de la asignación que ha juzgado debe hacerse al Infante D. Sebastian. Respecto de este Infante no hay las mismas razones de deferencia que ha mostrado la Comisión para con el Sr. D. Francisco de Paula, porque aquel no ha dado, como este, pruebas de adhesion á nuestras instituciones, ni de amor á las libertades patrias. Así aparece á lo menos, yo no trataré de asegurarlo; pero la opinión pública es general contra el Infante D. Sebastian. La Comisión, pues, no puede decir qué motivos tuvo el Gobierno para asignarle 5 millones de rs. La suma que anteriormente se pedia ascendia á 4.957.500 rs. y en ella figuraban, por su asignación como gran prior del orden de S. Juan, mandados abonar en 25 de setiembre de 1823 por la denominada regencia, 1.650.000 por cuenta de alcances, 1.200.000 reales por asignación á su augusta esposa, en virtud del artículo 9.º del contrato matrimonial, 500.000 rs., y otras cantidades.

Ha servido el Gobierno á la Comisión lo que se hizo en las Cortes del año de 21 cuando se trató de estas asignaciones, y que en resumidas cuentas ha podido aclarar, prescindiendo de que sean ó no legítimos los créditos ó reclamaciones de D. Sebastian, así como las demas sumas mencionadas, entre los cuales hay 1.200.000 rs. de atrasos. La Comisión cree que no es de su encargo entrar en este asunto, en el cual quien deberá entender será la junta creada para la liquidación de créditos contra el Estado; y que por lo mismo solo debe respetarse el contrato matrimonial, en cuya virtud se asignaron 550.000 reales al Infante Don Sebastian, y 600.000 rs. á su augusta esposa, que hacen una suma de 1.650.000 rs.

«La Comisión, repito, ha creído que solo debe conservar dicha suma: el Estamento decidirá si esa rebaja es justa, y si hay razones para que en el presupuesto de Casa Real figuren las dos referidas asignaciones, que parece tendrá derecho á reclamar el Infante D. Sebastian por via de indemnización.»

El Sr. Ochoa: «No molestaré mucho al Estamento; solamente diré las razones en que me fundo para manifestar que el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian no tiene un derecho de justicia á que la España le mantenga. No es hijo de España; es solo biznieto de uno de sus Príncipes, por consiguiente no es, real y verdaderamente hablando, Infante de España.»

«Partiendo de este principio, y admitido entre nosotros que solo entendemos por Infantes los hijos de nuestros Reyes y Príncipes, la Comisión no ha señalado al D. Sebastian ninguna asignación como tal Infante; no ha hecho mas que respetar los contratos matrimoniales que ha citado, porque al fin los hizo el Rey de España. Esto me parece muy equitativo y muy justo, y por lo mismo me conformo con el dictamen de la Comisión.»

El Sr. Palarea: «Yo creo de mi deber, por lo mismo que he sostenido los presupuestos anteriores, impugnar el presente, y hasta lo que la Comisión propone, fundado en lo que se hizo en las beneméritas Cortes del año 20, en que al Sermo. Sr. Infante D. Gabriel, á pesar de serlo, no se le incluyó en el presupuesto de Casa Real, porque entonces estaba fuera de España. Por esta misma razon no se debe incluir ahora en el presupuesto de que se trata al Infante D. Sebastian, y con tanto mas motivo, cuanto que en aquella misma época de libertad ganó el pleito que sobre el priorato de S. Juan seguía contra su tío el ex-Infante D. Carlos Maria Isidro. Habiendo, pues, dicho Infante D. Sebastian ganado este pleito con la expresa condicion de que disfrutase el priorato dentro de España, y hallándose ahora fuera de ella, creo que se debe hacer con él lo mismo que se hizo entonces con el Infante D. Gabriel.

«Una sola razon, para mi respetable hasta cierto punto, y aquí llamo la atención del Estamento, se ha alegado en esta cuestion, cual es la voluntad del Rey, que asignó al Infante D. Sebastian las cantidades referidas. Repito que llamo la atención del Estamento, porque si esa razon se nos pone por delante, no podremos efectuar jamás ninguna de las reformas que hay que hacer en las pensiones, en las contribuciones; en una palabra, en los desórdenes de toda especie que tenemos que corregir.

«Por razones que no es de este lugar ventilar, se asignaron dichas cantidades en aquella época; pero se asignaron porque entonces estaba D. Sebastian en España. En el día no lo está, sea la razon la que se quiera, que no la sé, ó si la sé, no tengo por conveniente decirlo aqui; y no corresponde á España mantenerle. Rentas tiene en el priorato de S. Juan, y eso ya lo veremos en otro lugar. Por consiguiente, si la Nación está tan cargada y tan vejada, y nosotros tenemos obligación de aliviarla, no permitiendo que pasen sobre ella mas cargas que las que en justicia debe llevar, repito que no asistiendo esta al Infante D. Sebastian, estamos en el caso de no asignarle nada; y por lo mismo desapruébo el dictamen de la Comisión.»

El Sr. Acevedo hizo una pregunta que no pudo entenderse bien, pero que al parecer era reducida á si el Infante D. Sebastian habia jurado á la Reina nuestra Señora como heredera de estos Reinos.

El Sr. conde de las Navas: «Se debe saber, no solo si juró á Doña Isabel II como Princesa heredera, sino tambien si ha jurado además el Estatuto Real.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El Sr. Infante D. Sebastian no se hallaba aqui cuando la reunion de las Cortes: por consiguiente no pudo prestar el juramento, como lo verificó el Sr. Infante D. Francisco por hallarse presente; pero habia reconocido á la Reina nuestra Señora como Princesa de Asturias, y por consiguiente sus derechos al trono; á no ser así, el Ministerio no hubiera incluido seguramente en el presupuesto de Casa Real el de un Infante que hubiera observado una conducta opuesta.»

Un Sr. Procurador: «No se pregunta si ha reconocido á S. M. como Princesa heredera, sino si la ha jurado como Reina.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El Sr. Infante D. Sebastian da á S. M. el título de Reina, y la reconoce como tal; y si no ¿cómo se habia de incluir en el presupuesto á un Príncipe de la Familia Real que no hubiese reconocido á la Reina nuestra Señora? El Infante se halla fuera con licencia que S. M. le ha concedido para ir á Nápoles.»

El Sr. conde de las Navas: «Me habia propuesto no hablar sobre este asunto; pero la pregunta prudente del Sr. Acevedo, y el eco que ella tiene en todo el Estamento y señores que nos escuchan, me hace subir á la tribuna para explicar la curiosidad que ha escuchado en mí, como en todos.

«Se ha preguntado pues si el Infante D. Sebastian ha reconocido ó no á la augusta Doña Isabel II como Princesa y como Reina, y despues se ha vuelto á preguntar si ha jurado, no solo el trono de Isabel II, sino tambien el Estatuto Real sobre que aquel se funda. El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha tenido la bondad de contestar que el Infante D. Sebastian ha reconocido tan sagrados derechos, y que si así no lo hubiera verificado, no se le hubiera incluido en el presupuesto de la Casa Real; respuesta muy digna de S. S.; pero no ha respondido si ha jurado ó no, y yo creo que las obligaciones de esta especie están en razon directa de la mayor ó menor dignidad que los hombres ocupan en la sociedad. A todos obliga igualmente el juramento; pero repito que en mi concepto esas obligaciones están en razon directa de la categoria que

ocupan las personas en la sociedad, de las consideraciones que á esta deben y del enlace que tienen con las personas que mandan.

«Yo que me habia propuesto no tomar parte alguna en la discusion actual, me he visto obligado á hacerlo; y ahora aprovecho la ocasion para decir que no se debe dar ni un cuarto al Infante D. Sebastian.»

«Este señor no ha prestado el juramento. Se dice que no estaba presente á la reunion de las Cortes, como el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula; pero esta no es una razon que me convenza, porque si S. A. estaba ausente, medios habia para que aun en este caso pudiese prestar el juramento, pues creo que en el punto donde está, ó estuviese el señor Infante D. Sebastian, tendrá su representante la Nación española, ante el cual pudiera haberlo verificado. Este acto era tanto mas necesario en S. A., cuanto que por su categoria se halla enlazado con la Casa reinante; y son tantas las obligaciones que debe á este pais, que el no haber prestado hasta el día el juramento, produce en nuestros ánimos una idea de poca voluntad por parte de S. A., perdonese esta expresion, y de poca adhesion y obediencia á la Reina nuestra Señora y al sistema que nos rige.

«Por esta razon, pues, soy de opinion que no se debe asignar nada para el Infante D. Sebastian en el presupuesto de Casa Real, porque si no ha prestado el juramento, ha debido prestarlo, y es menester que sepa que si quiere disfrutar algo de España, ha de ser como individuo de ella, ó lo que es lo mismo, que debe prestar homenaje y obediencia al trono y á las leyes. Yo creo que hasta para la dignidad de Prócer se ha tomado una medida con este objeto; á lo menos yo lo creo así; y si fuese un error mio, estoy pronto á rectificarlo; pero en fin, háyase tomado ó no esa medida, yo pido que con el Infante D. Sebastian se tome, y que si no jura, no se le dé nada.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En España generalmente se ha exigido juramento, sino para reconocer á los Príncipes de Asturias, como sucesores á la corona, de suerte que cuando un Monarca llegaba á serlo no se exigia juramento nuevo; habia ciertas clases que le prestaban pleito-homenaje; mas los funcionarios públicos por lo general no juraban, ni siquiera se les exigia, que yo sepa, formalidad alguna de reconocimiento. Por consiguiente el Sr. Infante D. Sebastian prestó su juramento á la Reina nuestra Señora como Princesa de Asturias: no lo ha prestado despues, lo uno por no ser la costumbre de España, y lo otro porque estaba ausente entonces. Ya con respecto á S. M., y ya respecto al Estatuto Real, no se ha exigido juramento á nadie mas que á los señores Próceres y Procuradores que se hallaban presentes: no exigiéndoselo á las demas autoridades del Reino, ni respecto á la Reina ni respecto al Estatuto Real, porque es menester que andemos muy parcos en eso de juramentos. Y así aunque hubiera habido alguna omision en esto, que no la ha habido, no hubiera dependido del Infante D. Sebastian, puesto que no se le ha exigido dicho juramento; porque si es verdad que el Sr. Infante D. Francisco lo prestó, es porque asistió á la augusta ceremonia de la jura, y se creyó necesario que S. A. prestase el juramento como todos los que estaban presentes: si es omision, repito, no es culpa suya, y si del Gobierno, que ha creído que no debía exigirse como á los demas que le indicados, y se hallaban en Madrid.»

El Sr. Morales, como individuo de la Comisión, dijo que esta habia rebajado de la asignación del Infante D. Sebastian todo lo que habia creído deber rebajarle, conservándole tan solo la cantidad que creyó no se le podia quitar, para lo cual habia tenido presentes las mismas razones que acababa de esponer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y además el juramento que prestó dicho Infante á la que ahora es nuestra Reina y Señora, como hija del Sr. D. Fernando VII; pero que á pesar de eso la Comisión no tendría inconveniente en modificar su opinion, si se le convenia de que en efecto no habia razon para asignar cantidad alguna al Infante D. Sebastian.

El Sr. Abargues manifestó que habia mil razones para que al Infante D. Sebastian no se le diese absolutamente nada: que sin entrar á hacer la pintura de la desgraciada situacion en que se encuentra la Nación, habia un motivo muy poderoso para proceder de este modo con dicho Infante, cual era el hallarse fuera de España, y precisamente en Italia, donde estaba tambien el ex-Infante D. Miguel. Hizo otras varias reflexiones; y concluyó diciendo que mientras el Infante D. Sebastian no prestase el juramento debido al Estatuto Real, acompañándole con una adhesion y un amor verdadero al mismo, no se le debía asignar cantidad alguna bajo ningun pretexto.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Cuando ayer tuve el honor de manifestar al Estamento la conducta seguida por el Ministerio, dije que se habia propuesto ser sumamente sobrio en tomar la palabra en materia de presupuestos; y así es que buscando siempre los medios de conciliar su dictamen con el de la mayoría de la Comisión, ha tratado desde el primer día de ponerse de acuerdo con ella; y hecho esto, ha dejado al Estamento que ilustre las cuestiones tolo cuanto lo crea conveniente. Por cuya razon los Secretarios del Despacho no han tomado la palabra sino cuando se les ha hecho alguna interpelacion, y se han visto forzados á hacer su propia defensa ó la del Gobierno.»

«Ahora, refusingo entrar en la cuestion á que podían dar margen las expresiones del Sr. Abargues, los Secretarios del Despacho, al tratar de la asignación de la Casa Real, ni aun creen deber valerse de ciertos augustos nombres para escitar los sentimientos de gratitud.

«Mas si opinan que no es licito, en tales materias, apelar al influjo de las personas colocadas en una alta esfera; con mucha mas razon juzgan que debe estar prohibido y vedado descender á una especie de arena, para entablar una lucha personal, á fin de que tratándose de rebajar las cantidades propuestas, se entre á hacer inculpaciones, que por vagas é indeterminadas deberían omitirse, aun con respecto al último de los ciudadanos, cuanto mas aludiéndose á personas colocadas en tan alta clase y jerarquía.»

«La cuestion, en materia de presupuestos, está reducida á calcular los gastos. ¿Pueden entrar en cuenta las personas, las consideraciones de otra clase, la opinion política que se les atribuya? ¿Está en manos de nadie el calificarla? ¿Sobre qué datos habrá de fundarse tal concepto? ¿Y de qué español se puede decir sin examen ni prueba que no es adicto á la causa del legítimo trono y á las leyes fundamentales de la Monarquía, restablecidas en provecho comun por la potestad soberana?»

«El Sr. Infante D. Sebastian habia salido de esta corte para tomar los baños de Sierra Morena, á causa de la enfermedad de la Sermo. Sra. Infanta su augusta Esposa, unida con la Reina Gobernadora con vínculos tan estrechos; habia salido, cuando á la sazón amenzó el cólera; se interrumpieron las comunicaciones; y el estado en que se hallaba el pais; la posibilidad de ser atacados por el mal en un pueblo escaso de recursos, y defendido por una corta guarnicion; el embarazo que hubiera producido la interrupcion de comunicaciones, si se hubiera establecido un cordón, como el que se trató de poner en planta; el deseo, en fin, de salir de esta angustia, hizo que pidiese el Infante á S. M. (y aun yo tuve el honor de hacérselo presente) la autorización espresa de pasar á Barcelona, y continuar su viaje á Nápoles, á ver la Reina viuda. S. M. no tuvo inconveniente en acceder á su solicitud; y despues de haber pasado por las provincias litorales el Infante D. Sebastian pasó á Barcelona, luego á Marsella, y ahora está en Nápoles con la autorización de S. M. Y pregunto ahora: ¿bajo qué concepto se puede decir que por hallarse D. Miguel en Italia está D. Sebastian mas cerca de él que de Madrid? Si se toman tales expresiones en su sentido material, son ciertas; pero nada significan; pero si se les da un sentido político, están lejos de ser exactas: no es cierto que el Infante D. Sebastian haya dado muestras de deslealtad; esa es una inculpacion muy grave; y aunque se desvanezca por sí misma, como falla de apoyo y fundamento, los Secretarios del Despacho han creído de su deber vindicar de ella al Sr. Infante; si bien creo que el Sr. Abargues no haya tenido por objeto dirigir contra esa augusta persona tan no merecida acusacion.»

El Sr. Abargues, para deshacer equivocaciones, dijo que habia asegurado que D. Sebastian estaba mas cerca de D. Miguel que de la Reina; pero que lo habia dicho sencillamente, así como podia asegurar que en

Madrid mismo habia personas que estaban por sus opiniones mas cerca de D. Carlos que de la augusta REINA Gobernadora.

Como S. S. se estudiase en manifestar los perjuicios que traian á la causa de S. M. la cercanía de dichas personas, el Sr. Vice-presidente le recordó que solo tenia la palabra para deshacer equivocaciones; á lo que contestó el Sr. Abargues, que era necesaria dicha manifestacion para deshacerlas; y concluyó insistiendo en que no se debía dar un cuarto al Infante D. Sebastian mientras no prestase el juramento, para lo cual no era ningun obstáculo el que estuviese en Italia, pues que allí podría prestarlo lo mismo que si estuviese en S. Petersburgo ó en Pekin.

El Sr. Chacon preguntó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si la licencia concedida al Sermo. Sr. Infante D. Sebastian era ilimitada ó temporal.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Por el tiempo que tenga á bien S. M. la augusta REINA Gobernadora.»

Se declaró el punto suficientemente discutido; y antes de procederse á la votacion preguntó el Sr. Argüelles si la asignacion de que se trataba era meramente gratuita, ó si tenia á ella el Sr. Infante D. Sebastian algun derecho anterior; y el Sr. Miguel Polo, á nombre de la Comision, contestó que habiendo esta pedido al Sr. Ministro de Hacienda en 12 de noviembre del presente año una explicacion acerca del particular, la respuesta fué: «percibe de la tesoreria el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian por asignacion que se le hizo en vida del Sr. D. Fernando VII, en virtud del contrato matrimonial, 550.000 reales, y su augusta esposa 600.000.»

Insistiendo el Sr. Argüelles, para votar con conocimiento, en que la Comision dijese terminantemente si consideraba esta dotacion como un derecho perteneciente al Infante, ó meramente como una concesion gratuita, el Sr. Miguel Polo manifestó que ya la Comision en su dictamen habia expresado que partia de la base de respetar dichas asignaciones hechas por el difunto Monarca, no haciendo en ellas alteracion ninguna.

Habiéndose adherido el Gobierno al dictamen de la Comision, y leído el párrafo de éste, en que se asignaban al Sermo. Sr. Infante Don Sebastian y su esposa 1.150.000 reales, se procedió á la votacion nominal del mismo, y resultó desechada por 65 votos contra 22, habiéndose abstenido de votar 17 Sres. Procuradores de la totalidad de 104 que se hallaron presentes.

Los señores que aprobaron fueron los siguientes: Sampons, Palaudrias, Riva, Domecq, Montes de Oca, Medrano, Cabanillas, Viñals, Hubert, Martínez de la Rosa, Santafé, marqués de Falees, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Rodas, Lasana, Ezpeleta, conde de Toreno, Orense, Lorente, Ochoa, conde de Adanero.

Los señores que desaprobaron fueron: Rodríguez Vera, Abargues, Oca, Visedo, Carrasco, Chacon, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Maria, Llano Chavarri, Torrens, Ulloa, Istúriz, Vahillo, Lopez de Pedrajas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Florez, Belmonte, Caballero, Cano Manuel, Chacon, Serrano (D. Ginés), Porret, Ferrer, Pizarro, Heredia, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marqués de Montevirgen, Ciscar, Bucesta, Olmedilla, Calderon de la Barca, Fontagud Gargollo, marqués de la Gandara, Martel, Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Palarea, marqués de Montesa, Lozada, Puga, marqués de Valladares, Florez Estrada, Cuesta, marqués de Villagarcía, Trueba Cosío, Villalaz, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, San Clemente, Marti, Alvarez Garcia, Aguirre Solarte, Villachica, Garay, Laborda, Quintana, Arango y Avala.

Se abstuvo de votar los Sres. Otazu, Cano Manuel, Belda, Rivaherrera, Tosquellas, Yaquez Moscoso, Bonel, Solanot, Alcántara Navarro, marqués de Espinardo, Acevedo, Argüelles, Redondo, Onis, Ciscar y Oriola, Crespo Tejada, Butron.

En seguida se pasó á tomar en consideracion la asignacion de 540.000 reales que proponia el Gobierno para la Serma. Sra. Princesa de Sajonia; y leído el dictamen de la Comision sobre el particular, que se reducía á creer que no debía gravarse el Erario con una carga tan pesada, que equivale la contribucion de una provincia, cuando no traia otro origen legitimo que los sentimientos de generosidad del Monarca que la concedió, fué desaprobadada la propuesta del Gobierno.

El Sr. Presidente anunció que el Estamento se reuniría mañana á las once para tratar del presupuesto relativo al Ministerio de Estado, y cerró la sesion de este dia á las tres y media.

El Capitan general de Galicia en parte del dia 7 manifiesta que una partida de 40 á 50 hombres mandada por José Martinez Villaverde, hermano del arcediano de Melid, habia sorprendido al amanecer del dia 4 el pueblo de Puerto Marin, prendiendo á la Justicia y á otros particulares, robando la administracion y el estanco, y exigiendo á tres de los presos 4500 rs. para ponerlos en libertad.

Esta misma partida sorprendió en el propio dia al conductor de la correspondencia de Orense á Lugo, abrió la balija y sacó de ella algunas cartas. El comandante militar habia dado inmediatamente las órdenes oportunas para que se persiguiese á dicha gavilla.

Tambien avisa que otra partida habia detenido los coches de la diligencia de Santiago á la Coruña, robando el ganado; pero sin causar daño ninguno á los viajeros. En todo el resto de la provincia seguia la mayor tranquilidad.

S. M. se ha servido aprobar el permiso que el gobernador civil de Lérida ha concedido al ayuntamiento de la ciudad de Cervera para la construccion de una fuente con 16.000 rs. ofrecidos por D. Antonio Herrera, y el producto de donativos voluntarios de los vecinos, segun ha propuesto aquella corporacion.

Con las formalidades establecidas y expedicion de la Real cédula consiguiente se ha dignado conceder S. M. privilegio esclusivo de introduccion por cinco años á favor de D. Antonio Herman, para asegurar la propiedad de la fabricacion y venta de pan comun de leche de *Ciriní* y otras pastas con levadura de hublon (lúpulo.)

S. M. ha tenido á bien mandar que se reedifique el puente de Alcañiz, sobre el rio Guadalupe, cuya obra se calcula en 286.778 rs. de coste arreglada al plano aprobado, y que se apliquen á este interesante objeto los arbitrios de 48 maravedis por cada cahiz de granos que se venden en el almudí, y un almud de trigo por cada cahiz que se reduce á harina, los cuales estaban destinados al pósito de la ciudad para un reintegro que finalizó en el año próximo pasado, y han producido en arrendamiento 27.400 reales anuales, cuya cantidad hipotecada podrá proporcionar empresario determinado de años. Al mismo tiempo ha resultado S. M. que en alivio de los labradores cese el recargo de un cuartal de trigo por cada cahiz que el pósito repartiria á esos, impuesto con aplicacion al indicado reintegro.

El Sr. embajador de Francia ha establecido sociedad en su casa en las noches de los miércoles de cada semana. S. E. no da á esta reunion periódica otro carácter que el de lo que llaman los franceses una *Soirée dansante*, que en rigor no es mas que una *tertulia de baile*. Los caballeros no necesitan vestirse de etiqueta para asistir; van con pantalon largo y botas, y las señoras no han menester tampoco hacer lo que se llama *grande toilette*. En los dos miércoles últimos la concurrencia ha sido lucidísima; se sirvieron copiosos helados, y en todo brilló el gusto y noble franqueza que caracterizan al señor conde de Rayneval y su amable familia.

Cádiz 7 de enero.

En este momento, que son las once de la noche, acabo de saber que han dado la órden para que los Milicianos de caballeria esten listos para salir mañana en persecucion de dos partidillas de facciosos que andan por el obispado. Aunque no es cosa de temer, da una idea de la impunidad que reina, y de las autoridades que aun existen en perjuicio de los que debian estar destinados para esterminio de los malvados.

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice por extraordinario de Real órden con fecha de 18 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.:— En la madrugada de este dia el subteniente del regimiento de infanteria voluntarios de Aragon, 2.º de ligeros, D. José Cardero, que ejercia funciones de ayudante, logró seducir y sacar del cuartel con engaño y apoyado en las órdenes del servicio, una parte de tropa de dicho cuerpo con algunos sargentos y un solo oficial, que marchando hasta la Puerta del Sol se apoderaron inesperadamente de la guardia del principal, y allí se declararon en estado de completa rebelion. El digno Capitan general de este ejército D. José Casterac, llevado de su zelo y patriótico arrojó, se presentó inmediatamente para hacer entrar en órden á estos alucinados; pero fue victima de su zelo y lealtad, y vilmente asesinado en la confusion, mientras que aquellos seducidos se escudaban profanando las voces mas gratas á los españoles. Enterado el Gobierno de estas fatales y escandalosas ocurrencias adoptó inmediatamente las medidas mas energicas para hacer respetar su autoridad, y no permitir que tan malos desórdenes llegasen al colmo que se proponian sus autores. La guaracion de esta plaza, incluidas algunas compañías del espresado cuerpo, y la Milicia urbana de la misma se formaron con una prontitud increíble, y cubriendo los puestos que se les señalaron se arrojaron llenos de entusiasmo sobre los facciosos y con aquel valor que les caracteriza: al mismo tiempo el fuego de la artilleria dirigido con acierto desde la calle Mayor aterrá á estos malvados, que en desórden se guarecieron en la casa de Correos. Allí, aprovechando la fortaleza del edificio, quisieron hacerse fuertes; pero viéndose rodeados de tropas, conociendo la inutilidad de sus esfuerzos y lo grave de su crimen, han implorado la clemencia de S. M. la REINA Gobernadora protestando haber sido seducidos; que su ánimo solo era defender á S. M. y el ESTATUTO REAL, y pidiendo ser destinados al ejército del Norte para espisar errores tan graves combatiendo por la causa de la legitimidad hasta derramar la última gota de su sangre. S. M., cuyo amor á los Españoles es bien conocido, ha ejercido su clemencia con estos estraviados, y esta misma tarde han salido con el resto del regimiento para Alcovendas, á fin de poner en práctica el único medio que les queda para volver por el honor que con tanto horror han perdido, reservándose S. M. el disponer sean castigados los autores y principales promovedores para dar esta satisfaccion á la vindicta pública, y quitar toda esperanza de que puedan repetirse. El pueblo de Madrid se ha conservado tranquilo, sin haber tomado la menor parte en esta criminal rebelion, que en ningun otro punto ha tenido lugar mas que en la Puerta del Sol. El Gobierno tiene la satisfaccion de anunciar á V. E. que se halla completamente restablecida la tranquilidad, y que vigilante y firme, como debe estarlo, para conservar el depósito sagrado del órden público que le está confiado, no cederá en lo mas mínimo que pueda comprometer su alta dignidad, ni poner en peligro los inviolables derechos de ISABEL II y nuestras caras leyes restablecidas en el Estatuto Real. S. M. recomienda á V. E. que tome todas las disposiciones convenientes para evitar que las noticias abultadas que puedan partir de esta Corte llegasen á alterar el órden en esta Provincia, haciendo conocer á todos el hecho, sus resultados y las intenciones y firmeza del Gobierno, siendo por lo demás escusado el recomendar á V. E. el deber en que se halla de conservar el órden á todo trance.

Lo que me apresuro á comunicar á los leales habitantes de este Principado, tropas que la guarnecen, y benemérita Milicia urbana para los fines que manda S. M.

Descanso con toda confianza en la fidelidad y sensatez tan acreditada de los Catalanes, en la actual memorable época de nuestra regeneracion política; estas virtudes nos han salvado de los males que con la guerra civil amenazaban al Principado, y que asolan á otras Provincias; el órden, el reposo público, el respeto á las Leyes, y la obediencia al Gobierno son la primera necesidad de los Pueblos; y seguro como lo estoy del apoyo de todas las clases, de la lealtad y disciplina de las tropas y Milicia urbana, puedo tambien afirmar que la mas apreciable tranquilidad continuará manteniéndose, pues que soy tan poderosos elementos para conservarla, y tan firme y energética resolucion para esterminar en el acto á los malvados que invocando cualquier pretexto, por plausible que fuese, atentasen sediciosamente contra la quietud de sus conciudadanos.— Barcelona 22 de enero de 1835.— José María de Santocildes.

De un estado oficial que tenemos á la vista, resulta que en la provincia de Córdoba han sufrido el cólera-morbo treinta y ocho pueblos. Las columnas de los invadidos, curados y muertos dan en todas las siguientes sumas:

Inva. dicos.	27.210
Curados.	21.290
Muertos.	5.920
Desde 1.º de diciembre de 1833 hasta fin de noviembre de 1834 ha habido en Madrid:	
Matrimonios.	1304
Nacimientos.	4689
Fallecimientos.	5889

Las personas que ha socorrido el Real Monte de piedad, desde que se estableció en el año de 1724, hasta fin de noviembre de 1833, son 1,109,311, con la cantidad de . . . 183,809,431 rs. vn.

Las que han socorrido desde 1.º de diciembre de 1833, hasta fin de noviembre de 1834, son 113,377, con la cantidad de . . . 1,870,510

Todas las personas socorridas son 1,120,748, con la cantidad total de . . . 185,679,941

Desde 1.º de enero hasta fin de diciembre de 1834, las 62 diputaciones de hospitalidad domiciliaria, han socorrido á 2657 enfermos, de los cuales 2545 han curado, y fallecido 111, que salen á 4 ½ por 100, poco mas.

DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Han padecido estravio los documentos siguientes de la deuda del Estado.

- Núm. 1.470 Documento de renta anual de 5.400 rs., espedido por el crédito público á favor de Doña Lucia Isabel Garcia.
- 1.397 Deuda corriente con interés no negociable, espedido por la Real caja de Amortizacion á favor de la capellanía colativa fundada en San Julian de Salamanca por Doña Gerónima Parada, por 110.246 reales 20 mrs.
- 17.812 Deuda sin interés, por 57.659 rs., á favor de don Juan Sahagun de la Mota.
- 17.813 Deuda sin interés, por 27.844 rs., á favor de don Felipe Iglesias.

Y se avisa para noticia y gobierno del público, y á fin de que las personas, en cuyo poder puedan hallarse dichos créditos, se sirvan presentarlos en esta corte en la referida direccion general, sita en la casa llamada del Platero.

LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA MURCITENSE DE AMIGOS DEL PAIS.

En cumplimiento de Reales órdenes de 27 de diciembre de 1833 y 30 de noviembre de 1834, por las cuales se mandan establecer dos cátedras de agricultura, una en la ciudad de Murcia y otra en la de Santiago, que ha de proveer S. M., previa rigurosa oposicion, convocó á los que quieran concurrir á ella, señalándoles hasta el dia 25 de febrero próximo siguiente, y los ejercicios á que deberán sujetarse, que son tres, á saber:

Primer ejercicio. Explicar verbalmente sobre un punto de la ciencia una leccion que no pasará de una hora, pudiendo formar apuntaciones para ordenarla, y contestar en seguida á las réplicas ú objeciones que le hagan dos de sus coopositores por espacio á lo mas de media hora cada uno. Para este ejercicio, que será público, tomará puntos el actuante, sacado tres á la suerte de entre los que hayan designado los jueces al respecto de cuatro por cada opositor, y eligiendo uno de ellos quedará en seguida incomunicado por espacio de seis horas para disponer la leccion, á cuyo fin se le suministrarán los libros que pidiere; y al cabo de este tiempo dará principio al ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá este en responder el actuante á cuantas preguntas gusten hacerle los censores sobre la generalidad y particularidades de la ciencia, y sobre el método de enseñanza, por espacio de hora y media distribuida entre todos los jueces. Este acto será tambien público.

Tercer ejercicio. El opositor ejecutará prácticamente las operaciones agrarias ó jardineras que le señalen los censores, no pasando estas de seis, y contestará tambien á las preguntas que sobre la operacion le hagan los jueces. A este ejercicio, que será privado, solo podrán asistir los coopositores.

Los censores calificarán el mérito respectivo de cada opositor, y sobre esta calificacion, con presencia tambien de los particulares que haya acreditado cada uno, fundarán su propuesta, que se elevará á S. M. para la provision.

La dotacion de la cátedra de Murcia es de 6600 reales anuales para el sueldo del profesor sobre el fondo de Propios, y 4400 para gastos de la enseñanza, pagados por la Real Sociedad económica de dicha ciudad. La de Santiago es de 12.000 reales vellon para sueldo, y 8000 para gastos de la escuela y laboreo del terreno destinado á ella; pagados unos y otros de los Propios de las cuatro provincias.

Los aspirantes podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado, á firmar la oposicion, á la Secretaria de la Real Sociedad económica de Madrid, sita en la calle del Turco; hasta el dia señalado; siendo indispensable para ser admitidos que presenten certificacion de la autoridad local correspondiente de que no tiene el interesado tacha legal que le haga desmerecedor de obtener empleos públicos. Podrán asimismo presentar los documentos que acrediten sus estudios y conocimientos en este ú otros ramos, especialmente en ciencias naturales, los cuales como queda dicho, le servirán en el juicio de calificacion.

Madrid 9 de enero de 1835.— Juan Alvarez Guerra, director.— Sebastian Eugenio Vela, secretario.

Alcance.

Madrid 17 de enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del 16.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada sin discusion.

Entró á jurar y tomó asiento D. Juan Antonio Cologan, procurador por las Islas Canarias.

Se pasó á la orden del día, que era la discusión sobre el presupuesto de Marina.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el presupuesto del Gobierno y el dictámen de la Comisión. En el primero se pide por consignación ordinaria y extraordinaria la cantidad de 65.774,065 rs. con 27 mrs. Además el Gobierno, para enriquecer la armada naval, pide seis millones de reales, formando una cantidad total de 71.774.065 rs. y 27 mrs. La Comisión se limita á dar su dictámen solo sobre la consignación ordinaria, que asciende á 53.035,393 rs. 27 mrs., y propone un ahorro total de 768.838 rs., dejando reducida la cantidad que pide el Gobierno á 52.266,555 rs. y 27 mrs. Respecto á la segunda parte, ó consignación extraordinaria, que ascienden en el presupuesto del Gobierno á 18.738,672; la Comisión hace algunas observaciones, proponiendo por último un ahorro considerable, y dejando reducida esta cantidad á 9.883,415 rs.

Abrióse la discusión en la totalidad, y tomaron parte en ella los Sres. Montes de Oca, Argüelles, Ferrer, Martínez de la Rosa, conde de las Navas, Caballero, Toreno, Aguirre Solarte y Ministro de Marina.

Suspendióse esta discusión, y el Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre el timbre y sello de letras de cambio.

El Sr. Vice-presidente anunció que se imprimiría y distribuiría, señalándose el día de su discusión. Que la del presupuesto del Interior no podría verificarse hasta el miércoles por no estar hecha la impresión, y que en su lugar se discutiría el de espropiación por utilidad pública, y levantó la sesión á las tres y media, citando para mañana á las once.

Sesion del 17.

Continuó la discusión sobre el presupuesto de Marina.

Declarado el punto suficientemente discutido, se declaró por votación unánime haber lugar á la discusión por artículos.

El número primero quedó aprobado sin discusión, concediéndose los 530.264 rs. 16 mrs. que el Gobierno pide para la Secretaría del Despacho.

Igualmente quedaron aprobados con algunas modificaciones los números 2, 3 y 4.

La Comisión de Hacienda leyó su dictámen acerca del presupuesto de este ramo.

Esta mañana ha ocurrido un suceso, que si bien desagradable en los primeros momentos, tiene con todo la utilidad de demos-

trar á qué medios tan rateros quieren acudir los enemigos de nuestras instituciones para turbar, si es posible, la tranquilidad pública, y tendrá también la de probar cuán inútiles son y serán siempre sus esfuerzos. Parece que el encargado de suministrar carbon para el uso del establecimiento de pobres de S. Bernardino se retardó esta mañana en enviar la cantidad necesaria para el consumo diario, de manera que á la hora acostumbrada del almuerzo no fue posible dar á los pobres la ración de caldo ordinaria, sino únicamente la de pan que le acompaña, tardándose media hora mas en suministrarles aquella. Alborotados con esta involuntaria omisión, empezaron los pobres á amotinarse y dar gritos que intimidaron á la persona encargada del manejo del establecimiento, la cual les dijo que si alguno quería salirse tenía la puerta franca. Al momento mas de doscientos se aprovecharon de la oferta y salieron á vagar por las calles de la capital, donde se les ha oído prorumpir en espropiaciones contra las autoridades de la Corte y aun contra las mas altas dignidades del Estado. Esta especie de colorado, dado á un incidente que en su origen nada de político tenía, manifiesta bien claramente que los pobres han sido incitados á dar este paso tan reprehensible por las intrigas ocultas de una facción que no perdona medio alguno de los que juzga adaptados al logro de sus fines.

No ignorábamos ya de antemano que este partido no descuidaba medio alguno para desacreditar esta útil institución, debida al celo por el bien público que anima al Sr. Corregidor de esta Corte, y para escitar en contra suya las preocupaciones de la plebe. En cierta especie de casas donde se acostumbraba á dar crecidas limosnas, se dió al suprimirlas el pretexto de que el Gobierno lo habia prohibido, procurando así cargarle con el odio de una clase irreflexiva que desconoce sus propios intereses. Al tiempo mismo, personas á quien ciertamente no les faltan los medios de hacerlo, se han negado á contribuir aun con la corta suma de una peseta para el sosten del establecimiento de San Bernardino. Sin duda ahora todos estos individuos se regocijarán de lo acaecido, pensando que han sembrado un germen de descontento duradero en los ánimos de una parte de la población de Madrid. Pero se equivocan; estos desórdenes se corregirán pronto y pasarán sin dejar tras de sí rastro alguno, y de que así suceda nadie debe felicitar tanto como ellos propios. Si su ceguera se lo oculta, deben saber que ellos que están aprovechándose de nuestra generosidad son quien mas interés tienen en no abusar de ella y en no promover disturbios, cuyas primeras victimas infaliblemente serian.

En cuanto al exceso cometido por los pobres, sabemos que el Sr. Corregidor ha tomado las mas prontas y eficaces medidas para que este suceso no inutilice sus esfuerzos en promover tan necesarias mejoras. Es probable que la mayor parte de los escapados hayan dormido esta noche ó en la cárcel ó en la casa que ellos tienen como tal, porque no pueden mirar como un beneficio el que se les arranque á la vagancia, á la miseria, á los vicios, á la eterna ociosidad á que están acostumbrados, y que aprecian en mas que el verdadero pan de caridad. (M. de C.)

BOLSA DE COMERCIO. — Cotización del día de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100 : 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100 : 00.
Títulos al portador del 4 por 100 y 48 al cont.; 47½ á 7 d. f. firme.
Vales Reales no consol.: 28 al contado; 28½ y 28¾ á var. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á pap.: 00.
Deuda sin int.: 13½ á var. f. ó vol.
Acciones del Banco español de S. Fernando: 00.

Zaragoza 19 de enero.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. — PLANA MAYOR.

El Escom. Sr. Capitan general de este ejército y reino ha recibido las Reales órdenes siguientes:

1.ª Escom. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar gefe interino de la Plana Mayor general del ejército al brigadier D. Francisco de Paula Figueras, en consideración á sus méritos, servicios y conocimientos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1835.—Valle de Rivas.—Sr. Capitan general de Aragon.

2.ª Escom. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar gefe de la Plana Mayor de esa Capitanía general al brigadier D. Carlos Emilio, coronel del regimiento infantería de Mallorca 13 de línea; siendo la voluntad de S. M. que inmediatamente se presente en esa capital para desempeñar dicho encargo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1835.—Valle de Rivas.—Sr. Capitan general de Aragon.

Lo que se comunica para conocimiento de las tropas de este ejército.—Zaragoza 18 de enero de 1835.—De orden del Escelentísimo Sr. Capitan general.—Tiburcio de Zaragoza.

Londres 13 de enero

Los periódicos reformistas clasifican del siguiente modo las elecciones conocidas hasta el día:

	Reformistas.	Torys.
Ayer.	226	122
Hoy.	238	129

Resulta pues una pluralidad de voz contra el Gabinete.

El Sun y el Globe insertan simultáneamente este cálculo. El Morning-Chronicle cita diez y seis miembros que los torys cuentan entre los suyos, no obstante de ser conocidos por sus opiniones liberales. Este periódico valúa á 88 la pluralidad de los reformistas.

El Courier cuenta á su modo 236 reformistas y 136 torys. De todos modos se ve que los reformistas predominarán en el Parlamento.

Por supuesto que los periódicos torys distan mucho de convenir en la exactitud de estos cálculos. Así es que el Standard y el Albion afirman que la pluralidad del Ministerio está en razon de 2 á 1.

GACETIN.

EFEMERIDES.

Día 23 de enero.

Año 41. Asesinato del emperador Caligula.—1516. Muerte de Fernando V, llamado el Católico, rey de España.—1579. Union de Utrecht, firmada por sus siete provincias de Holanda.—1806. Muerte de Pitt, célebre ministro inglés.—1812. Muerte del general marqués de la Romana.—1825. Declaración del Congreso de las provincias unidas del rio de la Plata.

Uno de los establecimientos que mas honran á esta culta capital es la casa de educación para señoritas, dirigida, con título Real, por doña Josefa Espinós, sita en la calle de Aviñó, n.º 4. Ciento noventa alumnas esternas, doce internas y ocho semi-pensionistas que reciben actualmente en ella completa instrucción, tanto en los rudimentos científicos como en las mas delicadas labores de su sexo, hablan mas bien que todos los encomios en honor del establecimiento sobredicho. Séanos lícito empero dar un breve resumen de dos funciones tan laudables por su objeto como brillantes por su ceremonial, recién celebradas en el por disposición de la mencionada directora.

Cuando se cebaba el cólera en esta capital hizo voto, en presencia de todas las maestras y pensionistas, de costear en la iglesia del Palao una misa solemne y suministrar á doce pobres una comida servida por las señoritas pensionistas, en el plausible caso de que se librasen todas del azote reinante. Así ha sucedido por fortuna, y en su consecuencia celebróse la funcion de iglesia el 11 del corriente, y la de la comida á los pobres el 20.

Como acaba la directora de obtener de su Santidad el permiso de celebrar misa en un oratorio privado de su casa, empezó la funcion con la celebracion del santo Sacrificio en dicho Oratorio, por el M. I. Sr. Vicario general de la diócesis D. Salvador Andreu, al que acompañaron una patética música y varios himnos religiosos, cantados por las señoritas pensionistas. A las doce y media tuvo lugar la comida de la directora á los doce pobres, precedida de una oda que recitó la alumna interna doña Vicentita de Medrano y Formentí, y de la bendición de la mesa por el mismo Sr. Vicario general. La comida fue abundantísima, esquisita y servida por las señoritas pensionistas del establecimiento, auxiliadas de las maestras y muy particularmente de la Sra. D.ª María Vicenta de San Román y de Carbonell, madre de una de las discipulas, quien no quiso limitar su cooperación á esto solo acto, sino que añadió á la limosna que mandó distribuir la directora á cada uno de los pobres, otra de su especial beneficencia.

Mientras la comida, tocó la música varias piezas, y luego, al distribuir la limosna de la directora, recitó la señorita pensionista D.ª Carolina Puig y Fonsere una décima; y D.ª Vicentita de Carbonell y de San Roman, también pensionista, al distribuirse la de su Sra. madre, recitó otra composición poética. En seguida dió las gracias la señorita pensionista D.ª Clotilde Bosch y Carbonell, de edad de cuatro años, y terminó la funcion en medio de enhorabuena, bendiciones y aplausos.

En la junta literaria celebrada el 21 del corriente por la Real Academia de Ciencias naturales y Artes de esta ciudad, el Dr. D. Pedro Felipe Monlau, socio numerario y revisor de la direccion de botánica y agricultura, leyó una memoria sobre la muerte de los vegetales y sus resultados. Despues de haber espuesto la teoria fisiológica de la muerte natural de las plantas, pasó al examen de los efectos que causan en la tierra sus despojos. Manifestó la utilidad de los bosques oportunamente plantados y distribuidos, concluyendo con algunas reflexiones agronómicas aplicables al suelo de nuestra Peninsula.

La Pia Union, bajo el título de nuestra Señora del Pilar, establecida en el convento de PP. Agustinos descalzos de esta Ciudad, dispuso, con arreglo á sus ordenanzas, que se celebrara el 17 del corriente un aniversario en sufragio del alma de su dignísimo individuo D. Antonio Frias.

Con este motivo, el maestro y los profesores que componen la capilla de música de esta santa Iglesia Catedral concurren gratuíta y espontáneamente á dar mayor solemnidad al piadoso acto, cantándose por dicha capilla la Misa de difuntos del célebre maestro catalan Nunell, en debido homenaje á las relaciones de amistad, de aprecio y de confianza que habian mediado entre los referidos Profesores y el malogrado objeto de su afectuosa correspondencia.

Justo es que se agradezca á estos distinguidos artistas el celo y el generoso desprendimiento con que acaban de hourar la memoria de un hombre de ilustracion nada comun, buen ciudadano, formal y exacto en el cumplimiento de sus deberes, benéfico, modesto, amable y deseado en la sociedad, ejemplo de virtudes en el seno de su familia, amigo fiel, apreciador entusiasta del mérito, y digno por cualidades tan eminentes de perpetuo recuerdo en los angustiados corazones de cuantos le trataron.

NOTICIAS MERCANTILES.

Londres 9 enero.

Sigue todavía la subida del azúcar de la Habana. Se han vendido hoy mismo 500 sacos café de Santo Domingo á 49 chelines.

La pimienta sigue también en aumento. En un mismo día han pasado dos veces de mano en mano 1100 cajas de añil, con un chelin por libra de ganancia.

Nota. En la bolsa de París de los días 11 y 12 los fondos públicos se han mantenido á muy poca diferencia á los precios de la nota anterior. Los bonos de las Cortes y los cupones de idem, han sido pedidos con preferencia á los demás efectos públicos.

Las últimas ventas de nuestros 5 p. % de setiembre se han efectuado á 107 fr. 40.

LIBROS.

TESORO DEL COMERCIO, Ó SEA

BIBLIOTECA MERCANTIL,

Que comprende todos los conocimientos necesarios á los comerciantes: obra redactada por una Sociedad de comerciantes y literatos y publicada bajo los auspicios de la Real Junta de Comercio de Cataluña, por D. M. O. M. de S. G.

Presentar á la juventud española y á los encargados de su educación, un curso completo de la importante y poco conocida ciencia del comercio; ofrecer á los comerciantes de todas clases un manual cómodo para guiarlos en todo lo que toca á su profesion y ayudar así, en lo poco que pueden alcanzar nuestros débiles esfuerzos, á la grande obra de la regeneración de esta heroica Nación, generalizando la instrucción entre las varias clases de ciudadanos que mas pueden contribuir á su prosperidad, es el objeto de la obra cuya publicación emprendemos; confiados en la patriótica cooperación de todo el comercio y de cuantos hombres posee España verdaderamente zelosos del bien de su país. Dicha obra reunirá todo lo mas útil que se ha publicado en Europa sobre la ciencia del comercio, y todas cuantas nociones han podido proporcionarse los redactores por medio de sus viajes y de la mas estensa correspondencia, cuyas interesantes materias se hallarán distribuidas en los tratados siguientes: 1.º Principios del comercio; 2.º Vocabulario mercantil; 3.º Formulario mercantil, es decir, forma, estilo y reglas para la correspondencia y demas escritos relativos al comercio; 4.º Aritmética mercantil, con nociones sobre los demas ramos de la matemáticas; 5.º Cuadro comparativo y tablas de reduccion de las monedas, pesos y medi-

das; 6.º Tratado del cambio; 7.º Tratado de contabilidad, ó teneduría de libros por partida doble y simple; 8.º Legislacion comercial; 9.º Nociones de física, química é historia natural, aplicadas al comercio; 10.º Tratado de materia mercantil, es decir, de los varios productos naturales é industriales que forman el objeto del comercio; 11.º Geografía comercial; 12.º Historia comercial; 13.º Manual para las relaciones comerciales con Francia é Inglaterra, conteniendo una introducción breve y sencilla á los idiomas de aquellas dos naciones. Estos trece tratados formarán cinco tomos en 4.º, prolongado, compuestos de unas cinco entregas cada uno, y adornados con los mapas ó láminas que correspondan á los diferentes tratados. Suscribese á 4 rs. vn. en la oficina de este periódico y en las librerías de Oliberres, calle de Escudellers; de Sauri, calle Ancha; de Oliva, calle de la Plateria; y de Gorchs, bajada de la Cárcel. Las dos primeras entregas acaban de publicarse; las demas seguirán con la mayor brevedad, saliendo á lo menos dos cada mes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas. — De Cádiz en 6 días, el laud San Pedro, de 15 toneladas. su patron Martin Pons, con canela, algodón y cacao. De Valencia Murviedro y Tarragona en 30 días, el laud la Casilda de 29 toneladas, su patron Francisco Larroda, con arroz. De Mazarron, Cartagena y Tarragona en 14 días, el jabeque San Francisco Javier, de 16 toneladas, su patron Mariano Ferrer, con barrilla y pleita. De Almería y Tarragona en 9 días, el queche Despejado, de 40 toneladas su patron Juan Sala, con plomo, alcohol y espartería.

Además 20 buques de la costa de esta Provincia, con vino carbon y leña.

Despachadas.

Jabeque español Almas, su patron Jaime Calafell, para Mallorca, con lastre. Laud id. Carmen, su patron Cristóbal Zaragoza, para Villajoyosa, con id. y efectos. Idem id. Virgen del Pilar, su patron Vicente Roig, para Valencia, con id. Idem id. Sto. Cristo del Grao, su patron Francisco Miguel, para id. con lastre. Idem id. San Pablo, su patron Gerardo Fontanils, para Cádiz, con aguardiente y otros efectos. Idem id. San Antonio, su patron Gaspar Burcet, para Valencia, con lastre.

Además 11 buques para la costa de esta Provincia, con baicalao, duelas, efectos y lastre.

Teatro.

La misma funcion de ayer. A las 6 y media.

BARCELONA.

IMPR. DE A. BERGNES Y COMP.